Nº1088

PROCEDIMIENTO

: Ejecutivo Especial

RoL-38006-2008

MATERIA

:

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

4

1.7 DIC 2009

ABOGADO PATROCINANTE

:

José Santander Robles

RUT Nº

.

10 050 813-3

97.030.000-7

APODERADO

:

José Santander Robles

RUT Nº

:

10.050.813-3

DEMANDADO

.

HERNANDEZ CARRASCO ANGEL RICARDO

RUT Nº

1.559.150-9

N° OPERACIÓN

143677070

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de creditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a HERNANDEZ CARRASCO ANGEL RICARDO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE BATALLA DE MAIPU Nº 460, MAIPU Y NATANIEL COX Nº 551 SANTIAGO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 13 DE AGOSTO DE 1998 otorgada ante el Notario Público don ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a HERNANDEZ CARRASCO ANGEL RICARDO, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 330.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD07520V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 232 meses, contados desde el dia 01 DE OCTUBRE DE 1998, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados